



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 (14 de enero de 2022)

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año 2022 de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.

La Rectora de La Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Circular No. 01 del 22 de enero de 2021, por la cual se dan las orientaciones sobre la conformación y el funcionamiento de los gobiernos escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados, instancias de participación de la comunidad educativa, y pacto social intergeneracional, por parte de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 numeral 3, establece como fin de la educación "...la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley..."

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

A su vez, el Decreto 1075 de 2015, desarrolla esta disposición de la mencionada ley y reitera en la Sección 5 del Artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar. Así mismo, este Decreto define en su Artículo 2.3.3.1.5.3, que el Gobierno Escolar estará conformado por los siguientes órganos: El Consejo Directivo como "instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del



establecimiento”, y el rector, “como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar”. Además, señala que “los representantes de estos órganos serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta ser reemplazados” y que, en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo”.

Que las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado decreto regulan lo concerniente al personero y consejo de estudiantes.

Atendiendo lo anterior esta rectoría convoca con anticipación a los diferentes estamentos educativos para efectuar las elecciones correspondientes, en cuanto a participación, inscripción, representación, escrutinio, elección, delegación de los estamentos escolares; teniendo en cuenta que puesto en consideración del Consejo Directivo 2011 – 2012, en donde éste decide en reunión del 21 de enero de 2011, según quedó establecido en el Acta No. 098, por medio del Acuerdo No. 02 de 2011, en donde se estableció constituir el Comité de Elecciones de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, que para efectos de la conformación del Gobierno Escolar Institucional, estará constituido por el **ÁREA DE SOCIALES** para llevar a feliz término el proceso electoral, con el respectivo cronograma que el comité de elecciones del área establezca dentro de los términos legales, indicando el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y elección, así como la cantidad y denominación de cargos a proveer, indicando los documentos válidos para votar, previendo un mecanismo para la elección y para proveer vacantes definitivas o temporales por parte de quienes fueron elegidos en cada representación, así como para la resolución de controversias.

Teniendo en cuenta, que en la conformación del gobierno escolar en el marco de la democracia y la construcción de escuelas como territorios de paz, se debe tener presente que el ejercicio de la participación al interior de las comunidades educativas no puede ser ajeno a las realidades que experimentan los territorios, entre ellas, al proceso de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura – R-GPS iniciado en el año 2020, que significó la transformación de múltiples dinámicas dentro del sistema educativo. Esto implica, en el marco del proceso de Gobierno Escolar, contar con nuevos liderazgos que discutan, reflexionen, problematicen y postulen oportunidades para continuar promoviendo el aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes. Por lo tanto, se requiere de la creatividad, resiliencia y espíritu propositivo de las comunidades educativas, en las que, a través de formas innovadoras de encuentro y construcción conjunta, tanto en la presencialidad como a través de los entornos virtuales movilicen prácticas de participación social constructiva y pacífica que contribuyan a ser parte, sentirse parte y hacer parte de los asuntos de la comunidad.



RESUELVE:

Artículo 1º. Acoger las directrices para el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 2º. Acoger según el Consejo Directivo 2011 - 2012 el Acuerdo No. 2 del 21 de enero de 2011, en donde se establece que el comité de elecciones, estará conformado por el ÁREA DE SOCIALES de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori para la elección y representación de los estudiantes y docentes para el año lectivo 2022.

2.1. Convocatoria:

2.1.1.- Publicación de la presente Resolución Rectoral que se hará oficialmente en reunión del Consejo Directivo 2021-2022, a través de las coordinaciones y representante del área de sociales. Además, de las reuniones de padres de familia.

2.1.2. Publicidad del proceso electoral y motivación del liderazgo escolar: Se convoca a los docentes que integran el área de ciencias sociales, para que realicen las actividades que consideren necesarias, a fin de darle la publicidad y por ende, la motivación y difusión, que conlleve a feliz término el proceso, con una amplia, libre y respetuosa participación democrática de todos y cada uno de los diferentes estamentos que constituyen la comunidad educativa de la institución.

2.2. Campaña: esta fase debe conllevar a: inscripción, presentación y difusión de las propuestas de candidatos(as), designación y preparación de las personas que integrarán los jurados y testigos electorales, al igual que a la cualificación de candidatos(as).

2.3. Elecciones: debe conllevar a las votaciones, el escrutinio, las actas de legalización y por último, a la posesión de las personas que salgan elegidas.

2.4. Cronograma: se atenderá lo establecido en la Circular No. 01 del 22 de enero del 2021 hasta tanto se expida la del año 2022, el área de Ciencias Sociales precisará la actividad, fecha, responsable, objetivo y organización atendiendo el siguiente cronograma de la misma circular:



CRONOGRAMA GOBIERNO ESCOLAR 2022

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Organización logística del proceso de elección	18 de enero	Docentes de sociales
Postulación e inscripción frente a la asamblea de docentes de los candidatos a la representación al Consejo directivo	Febrero 8 a 12 2022	Luz Marina Camero Coordinadores
Sensibilización primera Elaboración de taller por sede y ciclo	26 enero al 31 de enero	Área de Ciencias Sociales Ciclo profesional : Cristina Sanchez Ciclo intermedio:
Sensibilización: Formación complementaria Luz Dary Muñoz.	1 al de febrero 7	Consejeros y docentes del PFC
Elección Representante de cada curso	4 de febrero	Docentes área sociales , quien lo aplica es quien esté en clase .sugerimos segundo bloque.
Conformación del consejo estudiantil en pleno.	8 de febrero Hora. 11:00 AM Auditorio. –Jaime Álvarez pide prestado.	Primaria: John Sneider Ramos Sonia Arévalo, Diva León, Constanza Castillo. Ciclo Intermedio: Dora Nilsa, Jaime Álvarez, Diana Sierra, Nidia botero Ciclo Profesional: Luz Marina Camero – Gloria Londoño, gloria Alvarado
Inscripción de candidatos a personería, contraloría (y demás cargos necesarios) y docentes representantes ante el Consejo directivo Entrega de documentos a través del canal de Teams o USB	9 y 16 de febrero	Consejo electoral Docentes: Personero: Cristina Maestros: Luz marina Contralor: Gloria Lodoño.
Inicio de campaña para todos los estamentos	17 al 28 febrero 2021	Área de Ciencias Sociales
Elaboración de videos	18 de febrero	Efraín González
Finalización de campaña	1 de marzo	Área de ciencias sociales
Presentación de propuestas de los candidatos los estudiantes PFC .(quienes van a consejo directivo)	18 febrero.	Luz Dary Muñoz
Elección del Representante al CD de PFC 2021	25 de febrero	Luz Dary Muñoz
Asamblea de docentes para participar del debate de los candidatos representantes de Docentes. Tema: Alcances y limitaciones de la representación de docentes en el Consejo Directivo.	3 de marzo. Hora. 12:30 p.m. - 2:30 p.m. Se solicita que los estudiantes salgan a las 12:30 p.m. Pedir préstamo auditorio.	Área de ciencias sociales
Elecciones para personería, contraloría, cabildante, edil menor, Veedor (a) Estudiantil y representante de los docentes ante el consejo directivo	4 de marzo De manera virtual en las dos sedes Colaboraciones docentes de tecnología, el maestro Efraín González.	Área de Ciencias Sociales área de tecnología
Posesión personero, contralor, cabildante, edil menor, representante estudiantil. Posesión de representantes al Consejo Directivo, principal y suplente (grado undécimo) Posesión del representante estudiantil de Formación complementaria al Consejo directivo (principal y suplente), Posesión de Representante de profesores al	Según cronograma de la SED	Área de Ciencias Sociales



<p>Consejo Directivo</p> <p>Posesión de dos representantes de los estudiantes al comité de convivencia, uno del Consejo Estudiantil y el otro es el personero.</p>		
--	--	--

Artículo 3º. Adoptar el calendario electoral para el año lectivo de 2022, para la elección - directa e indirecta-, de los representantes de la comunidad educativa, ante los diversos órganos colegiados y unipersonales del Gobierno Escolar e instancias de participación establecidos por el Comité de Elecciones, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 01 del 22 de enero del 2021 y hasta tanto se expida la del año 2022.

3.1. Elecciones directas de DOCENTES y su correspondiente escrutinio:

3.1.1. De los docentes representantes de área que integrarán el **Consejo Académico** – Art. 145 de la Ley General de Educación y el Art. 24 del Decreto 1860/94-, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y la Circular No. 01 del 22 de enero del 2021.

3.1.2. De los tres (3) representantes -principales y suplentes al **Comité de Convivencia**- Uno del Ciclo Inicial y Básico, uno del Ciclo Intermedio y Ciclo Profesional y una Orientadora. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

3.1.3. De los dos (2) representantes principales y suplentes al Consejo Directivo – Art. 143 de la Ley General de Educación y el Art. 21 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y Circular No. 01 del 22 de enero del 2021.

3.1.4. De los dos (2) representantes al Comité de Mantenimiento de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.

3.1.5. Dos (2) representantes de los docentes al **Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST**.

3.2. Elecciones directas de ESTUDIANTES y su correspondiente escrutinio:

3.2.1. Del **Personero y suplente** de los estudiantes – Art. 94 de la Ley General de Educación y Art. 28 del Decreto 1860/94-, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y la Circular No. 001 del 20 de enero del 2021.

3.2.2. Del **Consejo de Estudiantes** – Art. 29 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y Circular No. 001 del 20 de enero del 2021.

3.2.3. De **Vigías Ambientales Escolares** - un estudiante por curso, Acuerdo 166 de 2005, del Concejo de Bogotá-.



3.3. Elecciones indirectas de ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes nombra sus Representantes, así:

3.3.1. Un representante -principal y suplente, Art. 93 de la Ley General de Educación, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Circular No. 01 del 22 de enero del 2021, al Consejo Directivo, la elección se realizará entre estudiantes de último grado.

3.3.2. Un representante - estudiantes de estudiantes del Programa de Formación Complementaria principal y suplente al Consejo Directivo.

3.3.3. Del **Contralor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, Acuerdo 401 del 2009.

3.3.4. Del **Cabildante Menor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, Acuerdo 597 del 2015, de los grados sexto a undécimo.

3.3.5. Del **Edil Menor Estudiantil** un representante y un suplente, Acuerdo 004 de 2005.

3.3.6. Dos representantes -principal y suplente-, uno integrante del Consejo de Estudiantes y el otro, el Personero de los Estudiantes, al **Comité de Convivencia**.

3.3.7. Un representante a la **Mesa Local de Estudiantes de Política Educativa** -Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la Secretaría de Educación del Distrito.

3.3.8. Un representante al **Comité de Mantenimiento** y un suplente - Resolución 2280 de 2008, de la SED (puede asistir el contralor estudiantil).

3.3.9. Del **Veedor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, ley 850 de 2003.

3.4. Elecciones directas de MADRES, PADRES de FAMILIA o ACUDIENTES al CONSEJO de PADRES y su correspondiente escrutinio:

3.4.1. La primera reunión de padres de familia será convocada por la rectoría, donde de manera democrática, libre y voluntaria, se elegirá un representante por curso y éstos a su vez deberán elegir un representante por grado como principal y suplente, para que conformen e integren el **Consejo de Padres de Familia 2021** de la institución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Art.5), quedando elegidos para la conformación del Consejo de Padres, un representante de jardín, transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, y el Programa de Formación Complementaria.

3.4.2- Término o Tiempo comprendido: vigencia escolar 2022



Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-ied

Res. No. 1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

3.4.2.1. Para las **Elecciones**: Entre el 24 de enero de 2022 y el 30 de marzo de 2022, atendiendo la Circular No. 01 del 22 de enero de 2021.

3.4.2.2. Para el **Escrutinio** y el **Acta de Resultados**: Hasta el 30 de marzo de 2022, atendiendo la Circular No. 01 del 22 de enero del 2021.

3.5. Elecciones indirectas de los Padres de Familia - Consejo de Padres, así:

3.5.1. Dos Representantes -principales y suplentes-, al **Consejo Directivo** – Art. 143 de la Ley General de Educación, Art. 21 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Circular No. 01 del 22 de enero del 2021 y Art. 9 del Decreto Nacional 1286 de 2005-Elegidos por el Consejo de Padres.

3.5.2. Un Representante -principal y suplente, Decreto Nacional 1286 de 2005-, al **Comité de Convivencia**.

3.5.3. Un Representante a la **Mesa Local de Padres de Familia de Política Educativa** -Decreto Nacional 1286 de 2005, Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-.

3.5.4. Un Representante al **Comité de Mantenimiento de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori** - Decreto Nacional 1286 de 2005 y Resolución 2280 de 2008, de la SED-.

3.6. Elecciones directas de ADMINISTRATIVOS y su correspondiente escrutinio:

3.6.1. En Asamblea que realizará el equipo de administrativos de la Escuela Normal, se elegirá de manera democrática, libre y voluntaria a un principal y su correspondiente suplente, para que conformen e integren -como su representante-, la **Mesa Local de Administrativos de Política Educativa** - Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-.

3.6.2. Se elegirá un (1) representante del equipo de administrativos al **Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo - COPASST**.

3.7. Otras Elecciones:

3.7.1. Del Consejo Académico: Se elegirá un (1) representante por área, un (1) representante de orientación, un (1) representante de docentes de apoyo (NEE), un (1) representante de preescolar, un (1) representante de primaria, un (1) líder de fortalecimiento de inglés como lengua extranjera, un (1) docente líder de media, un (1) docente de enlace de jornada única al Consejo Académico.

3.7.2. De la Mesa Local de Docentes de docente Política Educativa: Asistirá uno (1) de los representantes de los docentes al Consejo Directivo -Decreto 293



Página Web: www.redacademica.edu.co/colegios/escuela-normal-superior-distrital-maria-montessori-ied

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/ Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Res. 000466 - 23/01/2019 NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-

3.7.3. Del Consejo Directivo:

3.7.3.1. Convocatoria hecha por la rectoría para elegir a un representante - principal y suplente-, de los Egresados al **Consejo Directivo**, de terna presentada por la organización de egresados (si la hay).

3.7.3.2. Convocatoria hecha por la rectoría para elegir un representante - principal y suplente-, del **Sector Productivo de la Localidad al Consejo Directivo**, de lista presentada por organizaciones existentes.

Artículo 4. Ordenar la directa responsabilidad en lo que respecta a la organización, ejecución, control y entrega de las actas - en lo que sea de la competencia, a: los Coordinadores, los docentes de las áreas de Ciencias Sociales y secretaría de rectoría.

Artículo 5. Convocar a todos y cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de esta comunidad educativa, para que acojan, respeten y cumplan con lo establecido en la presente resolución, a fin de poder responder, dentro de los términos legales establecidos en las disposiciones pertinentes, con el principio constitucional de la "Democracia Participativa" y con la organización y funcionamiento de los diversos órganos del Gobierno Escolar y de las demás instancias de participación legalmente conformadas.

Artículo 6.- La presente Resolución Rectoral se enviará a: área de Ciencias Sociales a la Dirección Local de Educación y se publicará en la página Web Institucional.

Artículo 7.- La presente Resolución Rectoral rige a partir de fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de enero de 2022

ELIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SALGADO
Rectora

Marleny S.